

Magazín Ruralidades y Territorialidades

Volume 1
Number 6 *Jóvenes Rurales: Actores Sociales
para la Transformación Territorial*

Article 2

2020-11-12

Definiciones, dimensiones y precisiones

Paula A. Forigua Díaz
Universidad de La Salle, Bogotá, PaulaFD@lasalle.edu.co

Carlos Albeiro Mora
Universidad de La Salle, Bogotá, CarlosAM@lasalle.edu.co

Follow this and additional works at: <https://ciencia.lasalle.edu.co/mrt>

Citación recomendada

Forigua Díaz, Paula A. and Mora, Carlos Albeiro (2020) "Definiciones, dimensiones y precisiones," *Magazín Ruralidades y Territorialidades*: No. 6 , Article 2.

Disponibile en:

This Artículo de Divulgación is brought to you for free and open access by the Revistas de divulgación at Ciencia Unisalle. It has been accepted for inclusion in *Magazín Ruralidades y Territorialidades* by an authorized editor of Ciencia Unisalle. For more information, please contact ciencia@lasalle.edu.co.

DEFINICIONES, DIMENSIONES Y PRECISIONES

1

2

3

4

5

Paula Forigua Díaz
y Carlos Albeiro Mora



Foto de Paula A. Forigua Díaz

Los jóvenes tienen en sus manos una responsabilidad gigantesca: ser los escritores de una nueva historia social, cultural y económica de su entorno y territorio, con el desafío constante de avanzar y eliminar las brechas que las generaciones pasadas dejaron pendientes. Es por eso por lo que en el *Magazín Ruralidades y Territorialidades* sentimos la necesidad de pensar en los jóvenes, no en el retrato típico urbano, sino en esa diversidad que carga el joven rural indígena, campesino y afro; en la heterogeneidad que encontramos en esos jóvenes de los lugares más lejanos del país frente a aquellos que viven en lugares más centrales, o frente a aquellos por donde el conflicto pasó y ahora construyen un nuevo hogar, y de los cuales depende el futuro del campo colombiano¹.

Población joven en Colombia

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU),

[...] no existe una definición internacional universalmente aceptada del grupo de edad que comprende el concepto de juventud. Sin embargo, con fines estadísticos y sin perjuicio de cualquier otra definición hecha por los Estados miembros, definen a los jóvenes como aquella proporción de personas que se encuentra entre 15 y 24 años de edad. (ONU, 2020).

Esta definición también es considerada por el *Informe mundial sobre la juventud: la juventud y la agenda 2030 para el desarrollo sostenible* (ONU, 2018). En ese orden de ideas, toda la información estadística de la ONU sobre la juventud se basa en esta definición. Por este motivo, los datos sobre demografía, educación, empleo y salud aplican ese concepto para la clasificación de grupos poblacionales jóvenes. Sin embargo, es importante aclarar que muchos países marcan la edad límite del concepto *joven* en función del marco legal que establece la edad adulta reconocida a menudo como la “mayoría de edad”. Adicionalmente, la definición del término *juventud* varía entre países, según los factores socioculturales, institucionales, económicos y políticos (ONU, 2020).

¹ Para ampliar la discusión acerca de los jóvenes rurales en términos de sus definiciones, dimensiones y precisiones puede visitar la página web del Observatorio Rural (publicaciones): <https://observatorioruralunisalle.com/>

Tabla 1. Población total, en cabecera municipal, en centro poblado y rural disperso y población joven por departamentos, 2020

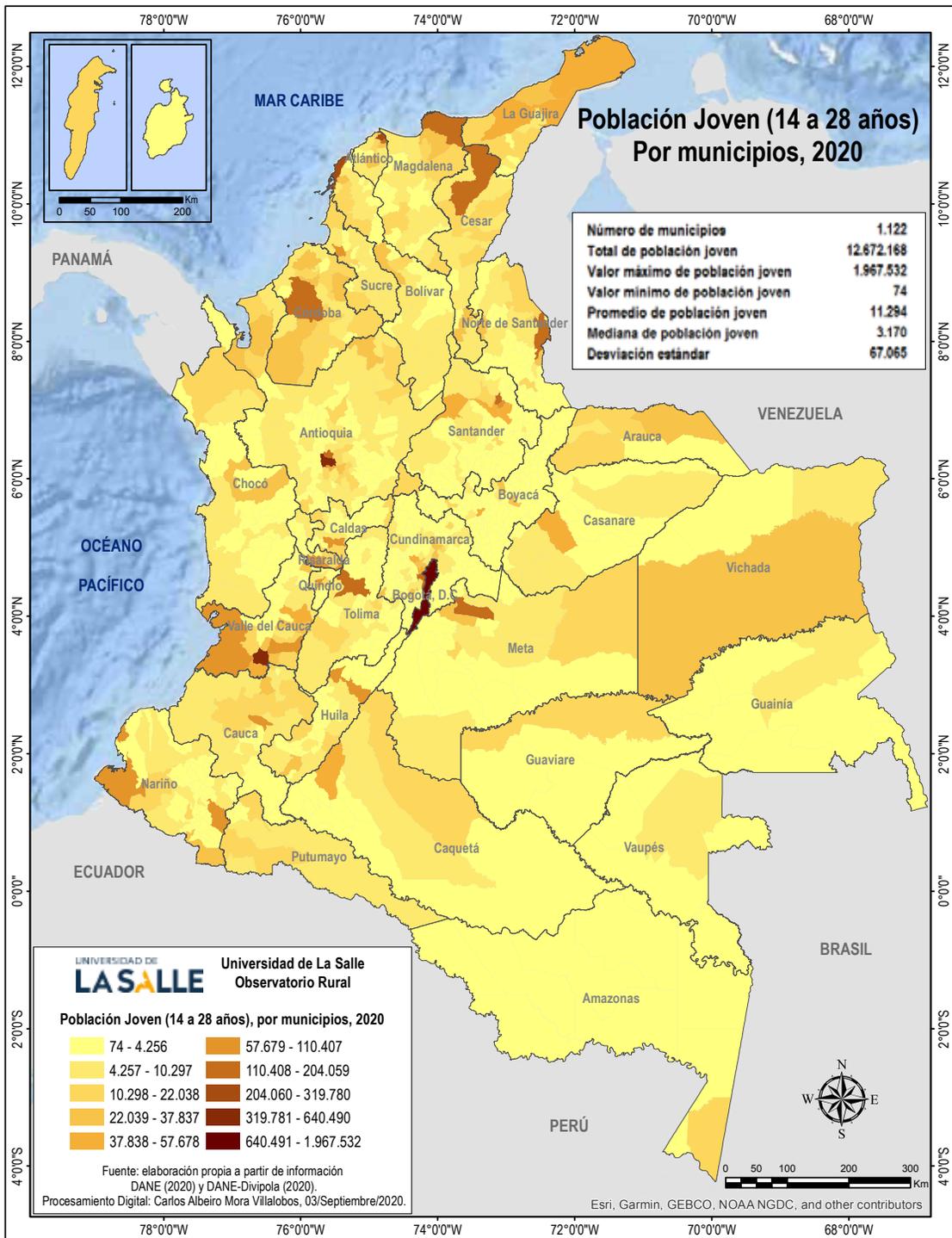
Departamento	Total	Cabecera	Centro Poblado y Rural Disperso
Bogotá, D.C.	7.743.955	7.715.778	28.177
Antioquia	6.677.930	5.281.409	1.396.521
Valle del Cauca	4.532.152	3.866.560	665.592
Cundinamarca	3.242.999	2.401.827	841.172
Atlántico	2.722.128	2.582.828	139.300
Santander	2.280.908	1.745.543	535.365
Bolívar	2.180.976	1.618.648	562.328
Córdoba	1.828.947	952.215	876.732
Nariño	1.627.589	713.629	913.960
Norte Santander	1.620.318	1.282.673	337.645
Cauca	1.491.937	546.627	945.310
Magdalena	1.427.026	990.218	436.808
Tolima	1.339.998	919.228	420.770
Cesar	1.295.387	973.958	321.429
Boyacá	1.242.731	736.624	506.107
Huila	1.122.622	679.667	442.955
Meta	1.063.454	810.588	252.866
Caldas	1.018.453	768.945	249.508
La Guajira	965.718	473.082	492.636
Risaralda	961.055	762.433	198.622
Sucre	949.252	591.085	358.167
Quindío	555.401	488.246	67.155
Chocó	544.764	243.102	301.662
Casanare	435.195	309.971	125.224
Caquetá	410.521	267.010	143.511
Putumayo	359.127	182.286	176.841
Arauca	294.206	192.586	101.620
Vichada	112.958	27.709	85.249
Guaviare	86.657	48.719	37.938
Amazonas	79.020	38.977	40.043
San Andrés, Prov.	63.692	45.570	18.122
Guainía	50.636	22.251	28.385
Vaupés	44.712	12.947	31.765
Nacional	50.372.424	38.292.939	12.079.485

Nota: Las proyecciones poblacionales del DANE se encuentran a fecha corte 30 de junio de 2020.

Fuente: elaboración propia a partir de información DANE (2020)

Población Joven	Cabecera (%)	Centro Poblado y Rural Disperso (%)	Población Joven (%)
1.967.532	99,6	0,4	25,4
1.659.294	79,1	20,9	24,8
1.077.226	85,3	14,7	23,8
805.214	74,1	25,9	24,8
698.434	94,9	5,1	25,7
556.291	76,5	23,5	24,4
565.986	74,2	25,8	26,0
457.052	52,1	47,9	25,0
409.345	43,8	56,2	25,2
421.564	79,2	20,8	26,0
393.405	36,6	63,4	26,4
376.690	69,4	30,6	26,4
318.691	68,6	31,4	23,8
347.765	75,2	24,8	26,8
286.198	59,3	40,7	23,0
282.820	60,5	39,5	25,2
272.228	76,2	23,8	25,6
227.490	75,5	24,5	22,3
276.156	49,0	51,0	28,6
220.695	79,3	20,7	23,0
244.366	62,3	37,7	25,7
126.215	87,9	12,1	22,7
150.074	44,6	55,4	27,5
116.057	71,2	28,8	26,7
111.370	65,0	35,0	27,1
99.915	50,8	49,2	27,8
81.686	65,5	34,5	27,8
33.584	24,5	75,5	29,7
23.897	56,2	43,8	27,6
21.874	49,3	50,7	27,7
14.311	71,5	28,5	22,5
15.278	43,9	56,1	30,2
13.465	29,0	71,0	30,1
12.672.168	76,0	24,0	25,2

Mapa 1. Distribución de la población joven por municipios, 2020



Nota 1: Las proyecciones poblacionales del DANE se encuentran a fecha corte 30 de junio de 2020.

Nota 2: La distribución de intervalos se realizó por la metodología *Natural Breaks (Jenks)* disponible en el software ArcGIS versión 10.7

Fuente: elaboración propia a partir de información DANE (2020) y DANE-Divipola (2020)

En Colombia, la Ley 1622 de 2013 es el marco regulatorio que define la categoría de *joven*, y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) es la institución oficial que realiza mediciones demográficas, educación, empleo y salud para ese grupo poblacional. En tal sentido, el artículo 5 de dicha ley define que *joven* es “toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía”.

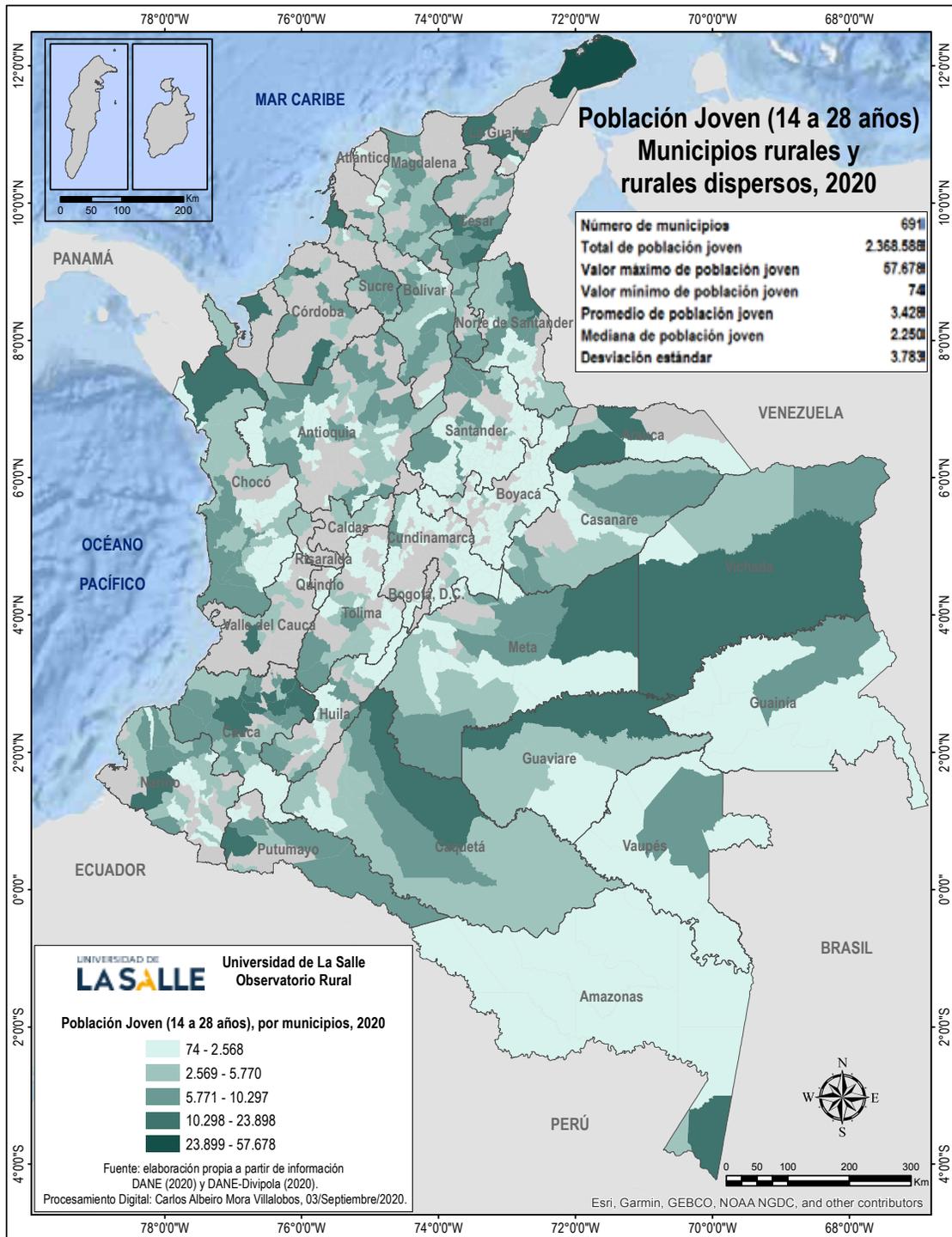
Teniendo en cuenta la información del Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018 y las Proyecciones de Población 2018-2023, con desagregación nacional, departamental y municipal, por edades simples (0 a 28 años) realizadas por el DANE, para 2020 en Colombia la población de jóvenes alcanza los 12.672.168 habitantes (50,4 % hombres y 49,6 % mujeres), que representa el 25,2 % de la población total nacional (tabla 1 y mapa 1) (DANE, 2020). A escala departamental, es posible observar que el 57,8 % de la población joven se concentra en seis departamentos más la ciudad capital: Bogotá (15,5 %), Antioquia (13,1 %), Valle del Cauca (8,5 %), Cundinamarca (6,4 %), Atlántico (5,5 %), Bolívar (4,5 %) y Santander (4,4 %). En contraposición, los departamentos con menor incidencia de población joven registrada son Guainía (0,1 %), San Andrés y Providencia (0,1 %) y Vaupés (0,1 %) (DANE, 2020).

Por otro lado, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Misión para la Transformación del Campo establecieron en 2014 los criterios de clasificación para la ruralidad colombiana, distribuyendo el territorio en cuatro categorías: *ciudades y aglomeraciones*, *intermedios*, *rurales* y *rural disperso* (DNP, 2015).

En esa clasificación se tuvieron en cuenta cinco aspectos para diferenciar lo rural de las cabeceras municipales: 1) las características demográficas de la población; 2) los niveles de conectividad entre municipios; 3) las actividades económicas preponderantes; 4) la vocación y uso del suelo, y 5) las diversas formas de relación con la tierra (resguardos indígenas, territorios colectivos, entre otros) (DNP, 2015, p. 23). Esos criterios condujeron a caracterizar las cuatro categorías de la siguiente manera: ciudades y aglomeraciones, intermedios, rural y rural disperso. De esa forma, fue posible establecer que los 12.672.168 habitantes que componen la población joven colombiana está distribuida de la siguiente manera (mapa 2):

1. Ciudades y aglomeraciones (117 municipios): 8.263.564 jóvenes (65,2 % del total nacional).
2. Intermedios (314 municipios): 2.040.016 jóvenes (16,1 % del total nacional).
3. Rural (373 municipios): 1.416.216 jóvenes (11,2 % del total nacional).
4. Rural disperso (318 municipios): 952.372 jóvenes (7,5 % del total nacional).

Mapa 2. Distribución de la población joven en los municipios de categoría rural y rural disperso, 2020



Nota 1: Las proyecciones poblacionales del DANE se encuentran a fecha corte 30 de junio de 2020.

Nota 2: La distribución de intervalos se realizó por la metodología *Natural Breaks (Jenks)* disponible en el software ArcGIS versión 10.7

Nota 3: Las categorías de *ciudades y aglomeraciones, intermedios, rural y rural disperso* se encuentran descritas en DNP (2015, pp. 293-314).

Fuente: elaboración propia a partir de información DANE (2020), DANE-Divipola (2020) y DNP (2015)

Política pública nacional orientada a la juventud

De acuerdo con la Ley 1885 de 2018 y en el Decreto 876 de 2020, “

La Consejería Presidencial para la Juventud – Colombia Joven se encarga de asesorar y asistir al Gobierno Nacional y a las entidades territoriales, en el diseño, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que promuevan generación de oportunidades para la juventud y la eliminación de las barreras para su desarrollo, con miras a su transformación integral y al goce efectivo de sus derechos. (Colombia Joven, 2020; Ley 1885 de 2018; y Decreto 876 de 2020).

De esta forma, el artículo 6 del Decreto 876 de 2020 define las principales funciones de la Consejería Presidencial para la Juventud – Colombia Joven, que, fundamentalmente, buscan el diseño, la implementación, la ejecución, el seguimiento, la evaluación y la coordinación de políticas públicas que promuevan los derechos y la generación de oportunidades para la juventud, mediante la dirección del Sistema Nacional de Juventud (Colombia Joven, 2020; Decreto 876 de 2020). Al respecto del marco normativo y las principales disposiciones legales en materia de juventud para el país, se describen los principales mecanismos e instrumentos de política pública (tabla 2).



Tabla 2. Marco normativo y las principales disposiciones legales en materia de juventud

Política pública creada para los jóvenes	
Marco normativo	
Leyes de la República	Ley 1885 del 1 de marzo de 2018
	Ley 1622 del 29 de abril de 2013 - Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil
	Ley 375 de julio 4 de 1997
	Ley 1014 del 26 de enero de 2006 - Ley de Fomento a la Cultura del Emprendimiento
	Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010 - Ley de Formalización y Generación de Empleo
Sentencias	Sentencia C-862/12 - Revisión constitucional del Proyecto de Ley Estatutaria No. 169/11 Senado – No. 014/11 Cámara
	Sentencia C-484/17 - Revisión constitucional del proyecto de ley estatutaria No. 27/15 Senado – No. 191/15 Cámara
Empleabilidad Juvenil	Directiva Presidencial N°1 2020
Voluntariado Juvenil	Ley 720 del 24 de diciembre de 2001 - Ley de Acciones Voluntarias
	Ley 1505 del 5 de enero de 2012
	Artículo 8, numeral 40 de la Ley 1622 de 2013 o Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil
Decretos	Decreto 876 de 2020
	Decreto 1784 de 2019
	Decreto 2365 de 2019
	Decreto 4290 del 25 de noviembre de 2005
Resolución y Directiva de la Procuraduría General de la Nación	Resolución No. 400 del 08 de Agosto de 2017
	Directiva No. 003 del 11 de Agosto de 2017
Documentos Conpes	Número 173 de 2014 - Lineamientos para la generación de oportunidades para los jóvenes.

Fuente: elaboración propia a partir de Información Colombia Joven (2020)

Objeto

Por la cual se modifica la Ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones.

Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.

Por la cual se crea la ley de la juventud y se dictan otras disposiciones.

Que con 10 objetivos básicos establece la promoción de los jóvenes emprendedores y sus organizaciones en Colombia.

La formalización y la generación de empleo, con el fin de generar incentivos a la formalización en las etapas iniciales de la creación de empresas; de tal manera que aumenten los beneficios y disminuyan los costos de formalizarse.

Por medio de la cual se expide el Estatuto de la Ciudadanía Juvenil y se dictan otras disposiciones.

por la cual se modifica la Ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones.

Vinculación y Contratación de Jóvenes entre 18 y 28 años.

Promover, reconocer y facilitar la Acción Voluntaria como expresión de la participación ciudadana, el ejercicio de la solidaridad, la corresponsabilidad social, reglamentar la acción de los voluntarios en las entidades públicas o privadas y regular sus relaciones.

Crear el Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta como parte del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, así como reconocer y estimular la labor de los voluntarios que hacen parte del mismo y potenciar su formación y competencias ciudadanas.

Se establece las medidas de prevención, protección, promoción y garantía de los derechos de los y las jóvenes

Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Por el cual se modifica el Reglamentario Único del Sector de Función Pública (Decreto 1083 de 2015), en lo relacionado con el ingreso de los jóvenes al servicio público.

Donde se reglamenta la Ley 720 de 2001 o Ley de Voluntariado.

Por medio de la cual se crea el Comité de Seguimiento al Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013).

Por medio de la cual se dictan disposiciones para la Dirección del Sistema Nacional de Juventud “Colombia Joven” y para alcaldes municipales e instrucciones para la constitución y registro de las Plataformas de las Juventudes.

Busca generar una serie de acciones que permitan que la población joven del país pueda vincularse más y mejor al sector productivo. Así, se espera potencial el rol de los jóvenes como actores claves en el desarrollo del país y que este rol sea reconocido por los diferentes actores de la sociedad. Finalmente, se busca desarrollar el capital humano de los jóvenes, de tal manera que estén mejor preparados al momento de decidir su futuro profesional y laboral.

Referencias

- Colombia Joven. (2020). *¿Qué es Colombia Joven?. Consejería Presidencial para la Juventud-Colombia Joven*. <http://www.colombiajoven.gov.co/colombiajoven/queescolombiajoven>
- Decreto 876 de 2020 (25 de junio). Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=132041
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística-Divipola. (2020). *División Político-administrativa de Colombia. Geoportal - Geovisor de Consulta de Codificación de la Divipola. Geoportal/Marco Geoestadístico Nacional (MGN)*. <https://geoportal.dane.gov.co/geovisores/territorio/consulta-divipola-division-politico-administrativa-de-colombia/>
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2020). *Censo Nacional de Población y Vivienda-CNPV-2018. Proyecciones y retroproyecciones de población*. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion>
- Departamento Nacional de Planeación. (2015). *Misión para la transformación del campo. Tomo 1: El campo colombiano: un camino hacia el bienestar y la paz*. Bogotá: Departamento Nacional de Planeación.
- Ley 1622 de 2013 (29 de abril). Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=52971
- Ley 1885 de 2018 (1 de marzo). Por la cual se modifica la ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=85540
- Organización de las Naciones Unidas. (2020). *¿Quiénes son los jóvenes?* <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/youth-0/index.html>
- Organización de las Naciones Unidas. (2018). *World Youth Report: Youth and the 2030 Agenda for Sustainable Development World*. <https://www.un.org/development/desa/youth/world-youth-report/wyr2018.html>